



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original



Nº EXPEDIENTE: A/SUM-024567/2026

DENOMINACIÓN: SUMINISTRO DE DOS MESAS QUIRÚRGICAS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP: “*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales*”.

En este sentido, la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos mesas quirúrgicas polivalentes con accesorios resulta plenamente justificada, al estar directamente vinculada a la prestación de la asistencia sanitaria, que constituye el fin esencial del Hospital Universitario El Escorial.

La necesidad de esta adquisición viene motivada por los siguientes elementos:

- Incremento de la demanda asistencial y complejidad de los procedimientos quirúrgicos, especialmente en el ámbito de la cirugía traumatológica, que exige equipamiento específico capaz de garantizar posicionamientos precisos, tracción y estabilidad del paciente durante la intervención.
- Adecuación a los estándares actuales de seguridad clínica, siendo imprescindible disponer de equipos que minimicen riesgos intraoperatorios, faciliten la ergonomía del equipo quirúrgico y contribuyan a la prevención de complicaciones asociadas a intervenciones prolongadas.
- Compatibilidad tecnológica con los medios existentes, debiendo garantizar la integración con equipos como arcos en C y con el equipamiento ya disponible en el bloque quirúrgico, lo que redundará en una mayor eficiencia operativa.
- Necesidad de renovación y actualización del equipamiento clínico, mediante la incorporación de tecnología avanzada que permita mejorar la calidad de la asistencia prestada.

Asimismo, la adquisición debe entenderse como una solución unitaria e integrada, en la que las mesas y sus accesorios constituyen un conjunto funcional indivisible, cuya correcta operatividad exige la plena compatibilidad entre todos sus elementos.

Por todo ello, la contratación proyectada resulta idónea, necesaria y proporcional, al

permitir garantizar la continuidad y calidad del servicio asistencial, optimizar los recursos disponibles y mejorar las condiciones de seguridad tanto para pacientes como para profesionales sanitarios.

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde el código:

Lote	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CPV
único	2	MESAS DE QUIRÓFANO	33192230-3 Mesas de operaciones

3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

La prestación se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones técnicas, y junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, tendrán carácter contractual, de los cuales se derivarán los derechos y deberes de las partes contratantes.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del presente expediente de contratación consiste en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento, mediante adquisición, de dos mesas quirúrgicas y accesorios para traumatología y cirugía general con destino al bloque quirúrgico del Hospital Universitario El Escorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, la no división en lotes se fundamenta en la unidad funcional del objeto, la necesidad de compatibilidad técnica y la correcta ejecución del contrato, garantizando la seguridad y eficiencia en el entorno quirúrgico. Asimismo, los distintos componentes (mesas y accesorios) se basan en sistemas de acople y configuración propios del fabricante, lo que requiere plena compatibilidad técnica para garantizar su correcto funcionamiento.

La división en lotes podría generar problemas de interoperabilidad entre los distintos elementos suministrados, incrementar las incidencias durante la utilización clínica y dificultar la determinación de responsabilidades en caso de fallo del sistema, comprometiendo la correcta ejecución del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días, a contar desde el día que determine el contrato.

Dada la naturaleza del suministro no existe posibilidad de prórroga.

6. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se ha determinado mediante el análisis conjunto de ofertas económicas recabadas del mercado y la revisión de expedientes de contratación recientemente adjudicados por distintos servicios de salud para suministros de características equivalentes, obteniéndose un precio representativo del valor de mercado.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 117.090,00 €, IVA excluido; el IVA tiene un importe de 24.588,90 €, lo que supone un presupuesto total de 141.678,90 €, IVA incluido.

Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

El contrato no prevé la revisión de precios al tratarse de una entrega única.

Valor estimado (117.090,00 €) Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Es igual al importe total de licitación excluido IVA, dado que no hay previstos modificados ni prórrogas.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

El importe del contrato se aplicará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla, al tratarse de adquisición de mobiliario clínico/asistencial:

PROGRAMA: 312 A Centro Gestor: 171188219	Importe Total	Año 2026
Epígrafe: 63500	141.678,90 euros	141.678,90 euros

8. IMPACTO PREVISTO EN LOS CAPÍTULO 1 Y 2 DE GASTO

En relación al **Capítulo 1** del Presupuesto de Gastos, no se prevé ningún impacto dado que no se producirán nuevas contrataciones de personal.

En relación con el **Capítulo 2**, cabe señalar lo siguiente:

- En cuanto a los gastos generados por el mantenimiento de los equipos, hay que decir que, una vez finalizado el plazo de garantía (24 meses), durante el cual está incluido en el contrato el mantenimiento integral, el pliego técnico establece la posibilidad del Centro de contratar con el adjudicatario el mantenimiento del equipamiento objeto del contrato, sin ningún tipo de exclusión, durante los años siguientes de vida útil del equipo y con un importe anual que no podrá ser superior al diez por ciento del precio de adquisición.
- En cuanto al eventual gasto en fungibles: Se trata de un equipo que no lleva asociado el uso de fungibles propios. Las mesas quirúrgicas suelen requerir:
 - sábanas estériles,
 - desechables quirúrgicos utilizados por personal asistencial.Pero estos no son fungibles propios del equipo, sino material ya previsto en los consumos asistenciales habituales del bloque quirúrgico, no imputables al expediente.

9. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde a la Directora de Gestión la supervisión y seguimiento de la contratación realizando las funciones siguientes:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Custodiar los bienes entregados hasta la recepción formal de los mismos
- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

El responsable del contrato ha designado al Jefe de Mantenimiento como encargado del seguimiento operativo del contrato, que velará por la su correcta ejecución.

10. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

A los efectos previstos en el art. 18 de la LCSP, el contrato proyectado es un contrato de suministro de equipamiento médico y su adjudicación se realizará por procedimiento abierto, en su modalidad simplificada, al ser el procedimiento de elección previsto en la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. La utilización del procedimiento abierto simplificado resulta adecuada al tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 159 de la LCSP y cuyas características permiten su adjudicación mediante criterios de valoración íntegramente objetivos.

La determinación de los criterios de adjudicación se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, atendiendo a la obtención de la mejor relación calidad-precio, mediante la combinación de criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato.

Se establecen concretamente los siguientes criterios de adjudicación:

1) Criterio/s relacionado/s con los costes:

<i>Descripción del criterio</i>	<i>Ponderación</i>
Criterio Precio	Hasta 70 puntos

La asignación de puntos se realizará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la fórmula explicitada en el Pliego Administrativo. La fórmula elegida para valorar el precio es proporcional, asignando una mayor ponderación a aquellas ofertas que presenten un precio más competitivo.

2) Criterio/s cualitativos:

Los tres criterios cualitativos establecidos son todos ellos de valoración objetiva, mediante fórmula Sí / No.

<i>Descripción del criterio</i>	<i>Ponderación</i>
Criterios Técnicos	Hasta 30 puntos

Nº	DESCRIPCIÓN CRITERIO	VALORAC.	PUNTUAC.
1	Las mesas quirúrgicas ofertadas disponen de un sistema de temporizador de decúbito con tiempo ajustable, que permite recordar al usuario cuando se debe recolocar a un paciente durante los procedimientos quirúrgicos de larga duración, evitando así la aparición de úlceras por decúbito.	SÍ / NO	10 puntos
2	Las placas de cabeza, elongación, apoyapiernas y el respaldo para cirugía de hombro ofertados, son compatibles con las mesas quirúrgicas del fabricante Maquet modelo Betastar y Alphamaxx, disponibles en el bloque quirúrgico. Adjuntar manual de uso de dichos módulos para su comprobación.	SÍ / NO	10 puntos
3	La mesa dispone de un mando inalámbrico con posibilidad de que, en el mismo mando se le incorpore un cable de conexión a la columna y que se pueda utilizar como emergencia en caso de fallo de la batería del mando. Además dispondrá de tecnología de comunicación dual, disponiendo de infrarrojos y Bluetooth, que garantice una conectividad fiable, continua y adaptable a las condiciones del entorno quirúrgico.	SÍ / NO	10 puntos

Justificación de los criterios cualitativos:

Los criterios establecidos cumplen los requisitos legalmente exigidos, al ser:

- Objetivos y cuantificables automáticamente, mediante fórmulas.
- Vinculados al objeto del contrato, al evaluar aspectos funcionales, de seguridad y compatibilidad del equipamiento.
- Respetuosos con los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.
- Adecuados a las necesidades asistenciales definidas en el Pliego Técnico.

La ponderación global (70% precio – 30% calidad) responde al equilibrio necesario entre eficiencia económica y adecuación técnica del equipamiento sanitario.

Criterio 1. Sistema de temporizador de decúbito (10 puntos)

Se valora la incorporación de sistemas que permitan controlar los tiempos de posicionamiento del paciente en intervenciones prolongadas, contribuyendo a reducir el riesgo de úlceras por presión, mejorar la seguridad clínica y facilitar la labor del personal sanitario.

Este criterio introduce un elemento de calidad asistencial relevante más allá de los mínimos exigidos.

Criterio 2. Compatibilidad con equipamiento existente (10 puntos)

Se valora la compatibilidad de los accesorios con mesas quirúrgicas ya disponibles en el hospital (modelos Maquet Betastar y Alphamaxx), lo que permite optimizar los recursos disponibles, evitar inversiones adicionales, reducir costes futuros y garantizar la interoperabilidad del equipamiento.

Criterio 3. Mando inalámbrico con sistema dual y función de emergencia (10 puntos)

Se valora la disponibilidad de sistemas de control avanzados que incorporen:

- Tecnologías de comunicación dual (Bluetooth e infrarrojos).
- Posibilidad de conexión cableada en caso de fallo.
- Mayor fiabilidad operativa en entorno quirúrgico.

Este criterio mejora la seguridad en el manejo del equipo y garantiza la continuidad del funcionamiento en situaciones críticas.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA

11.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a)

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el

contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato.

Medio de acreditación:

Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios. Además de la declaración, el licitador aportará las Cuentas Anuales del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Para cumplir con la solvencia económica requerida, el volumen de negocios mínimo anual deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato (IVA no incluido): 117.090,00 euros.

11.2 Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado 1.a)

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Criterio de selección:

Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato: 81.963,00 euros.

Medio de acreditación:

1. El licitador presentará una declaración responsable con la relación de los

principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado de los mismos.

2. Además de la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado 1 anterior, el licitador deberá presentar, al menos tres certificados, de ejecución de suministros efectuados durante los tres últimos años, expedidos por entidad del sector público o del sector privado, de similares características a las del contrato.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV del expediente.

12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

Sí, cinco por ciento del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

13. PLAZO DE GARANTÍA

Mínimo 24 MESES desde la fecha del acta de recepción conforme del suministro, instalación y comprobación de su correcto funcionamiento.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social y de innovación, se consideran condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

El licitador estará obligado a aportar declaración responsable sobre el compromiso de la recogida, reciclado y/o reutilización de todo el embalaje que traiga el material que comprende el expediente y del que se solicite su retirada. La empresa adjudicataria, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición durante la ejecución del contrato, incluyendo la aportación de toda la documentación relacionada con el

desarrollo de sus actuaciones en cuanto a la recogida, reciclado y/o reutilización. El adjudicatario presentará certificados de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato.

A este requisito se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 y su incumplimiento sería causa de resolución del contrato.

15. PENALIDADES

Para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y dada la trascendencia asistencial que puede suponer las actuaciones a desarrollar en este contrato, se ha previsto en los pliegos una serie de penalidades conforme a lo preceptuado en el artículo 192 de la LCSP y en los pliegos.

16. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA

Las prescripciones técnicas y los criterios de adjudicación responden exclusivamente a necesidades funcionales, asistenciales y de eficiencia en la utilización de los recursos públicos, encontrándose vinculados al objeto del contrato. Su configuración no persigue favorecer a un fabricante o tecnología determinados, sino garantizar la adecuada prestación del servicio asistencial y la compatibilidad funcional con el equipamiento existente cuando ello resulta objetivamente necesario, permitiendo la concurrencia de todos los operadores económicos que puedan satisfacer las exigencias establecidas en los pliegos.

LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ LOBATO ROSA CARMEN
Fecha: 2026.06.30 11:39